

ANEXO V

IDENTIDAD DE GENERO

La ley 26.743 constituye el derecho a la identidad de género de las personas. **Esta Ley permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) puedan ser inscriptas en sus documentos personales con el nombre y género de su elección y el acceso a los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género incluidos en la misma.**

La norma establece diversas situaciones; regula derechos, instaura una definición de concepto y finalmente establece cómo deben ser los procedimientos para los cambios de género de las personas que así lo soliciten.

En lo relativo a la cobertura que brinda nuestra Obra Social, una vez informado por el/la beneficiario/a del cambio de identidad, se procede al reemplazo en el padrón de alguno de los datos personales que fueron informados anteriormente.

Es importante destacar que los datos personales fueron brindados por el/la beneficiario/a al momento de su afiliación o con posterioridad a ello. Entendiéndose por datos personales a los que hacen referencia a la persona y no al contrato. Entre ellos se encuentran el DNI, CUIL, Apellido, Nombre, fecha de nacimiento o identidad de género.

Una vez que el/la beneficiario/a decide someterse a diversas prestaciones la cobertura a las mismas se encuentran delimitadas en la normativa vigente. En ese sentido, el/la beneficiario/a deberá hacer la presentación del pedido por mail noemidallo@aicsalud.com.ar, Tel. 4393-4393 - 0800 345 4393 -1161598954, para que se analice la información suministrada y se proceda a la derivación a la prestadora correspondiente para autorizar la cobertura correspondiente.